

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO		
Por un mes.....	ptas.	2
Por tres meses..	—	5'50
Por seis meses..	—	10'50
Por un año.....	—	20'50
FUERA		
Por un mes.....	ptas.	2'50
Por tres meses..	—	7
Por seis meses..	—	12'50
Por un año.....	—	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Habiendo regresado hoy á esta provincia, vuelvo á hacerme cargo del mando de la misma, en el cual cesa el Secretario de este Gobierno don Tirso Alonso y Alonso que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 10 de Abril de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

ORDEN PÚBLICO

Desgraciadamente la estadística criminal en esta provincia, ha vuelto en pocos días á registrar unos cuantos hechos que tienen por principal causa el abuso inmoderado que por muchas personas se hace de las armas prohibidas, y como en diferentes circulares de este Gobierno se tiene muy recomendado á los Sres. Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, el celo y actividad que deben desplegar en el cumplimiento de este servicio, haciendo frecuentes registros en las personas sospechosas de usar tales armas y especialmente en los días festivos, en las romerías ó bailes, y por las noches entre los que frecuentan los establecimientos públicos de bebidas, he acordado reiterar las mencionadas órdenes y que haré responsables de cualquier hecho análogo que ocurra,

por falta de vigilancia y energía en el cumplimiento de aquéllas, á las Autoridades de los pueblos en que vuelvan á repetirse atentados semejantes.

Al mismo tiempo les recuerdo el deber en que están de darme cuenta inmediata de las personas á quienes se le recogieran dichas armas, y poner de su parte todos los medios para la más pronta exacción de las multas que por este Gobierno se imponen á los responsables de dichas faltas.

Logroño 9 de Abril de 1901.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

MINAS 2425

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Lozano, vecino de esta capital, de profesión Médico Cirujano, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y treinta minutos del día de la fecha una solicitud de registro de 40 pertenencias con el título de «Maruja», de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Jubera, paraje que llaman Umbría de la Lastra; lindante al N., con el pago de Cruz Monte; al E., con el Camino de Peña el Cuco; al Oeste, con la Pieza del Campizcao, y al S., con la Umbría de la Lastra, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación recientemente abierta á 80 metros de la estaca E., de la mina Carmen, y desde allí se medirán 100 metros al Sur, y se pondrá la primera estaca; 1200 al E., y se pondrá la segunda; 1000 al N., y se pondrá la tercera; 200 al O., y se pondrá la cuarta; 800 al S., y se pondrá la quinta; 1000 al O., y se pondrá la sexta; y 100 al S., y se pondrá la séptima en el punto de partida, con lo que quedará cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 1.º de Abril de 1901.

Manuel Cojo.

AGUAS

Don Juan María Ruiz y López, vecino de Igea, y apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Casa-Torre, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de construcción de una presa sobre el río Linares para derivar del mismo 250 litros de agua por segundo, destinados á la producción de fuerza motriz en el molino llamado del Puente que posee dicho señor Marqués, aprovechando el cauce ya existente para conducir el agua al molino, y á la salida, del cual ha de emplearse en el riego de las fincas pertenecientes á varios vecinos de Igea, y situadas en el término llamado «La Serna». Dicha presa se emplazará en el actual punto de toma, quedando su coronación á treinta centímetros de altura sobre la superficie de las aguas del río.

Lo que se anuncia al público para los efectos del artículo 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, señalando un plazo de 30 días á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y á fin de que las personas y Corporaciones interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas á este Gobierno civil, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto á las horas hábiles el expediente y proyecto de referencia.

Logroño 9 de Abril de 1901.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Visto el expediente de expropiación de los terrenos que se ocupan en el término municipal de Uruñuela, incoado con motivo de la construcción de la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego:

Resultando que rectificada por el Alcalde de dicho pueblo la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 10 de Noviembre de 1900, abriendo un plazo de quince días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Considerando que no se ha producido ninguna de aquellas y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879, este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de que se trata para la construcción de la obra de referencia.

Si los interesados están conformes con esta resolución pueden nombrar peritos dentro del plazo de ocho días para que les represente en la tasación de sus fincas, debiendo recaer el nombramiento, para que sea válido, en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen en el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no reunirlos ó dejando trascurrir el plazo sin hacer el nombramiento, tendrán que conformarse con el que designe la Administración.

En el caso de no estar conformes los interesados con esta resolución, pueden recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del ramo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en virtud de lo que previene el art. 28 del citado reglamento, para que llegue á conocimiento de los pro-

pietarios á quienes afecte la expropiación.

Logroño 9 de Abril de 1901.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

Los señores Maestros jubilados y pensionistas de esta provincia, pueden presentarse desde este día en la Habilitación á cargo de D. Hilario Ortiz de Lanza-gorta, á percibir sus haberes del primer trimestre de este año de 1901.

Y se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 10 de Abril de 1901.

El Gobernador Presidente interino,
Tirso Alonso.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

CIRCULAR

En las visitas que el Ingeniero Jefe que suscribe acaba de practicar en los montes de la 2.^a sección, ha tenido ocasión de apreciar y comprobar tanto personalmente como con las quejas que le han sido expuestas por varios Comandantes de puestos de la Guardia civil, que los Alcaldes no atienden las advertencias y deberes que les imponen los pliegos de condiciones para la ejecución de los aprovechamientos publicados en los BOLETINES OFICIALES para su exacto y puntual cumplimiento.

En virtud de lo cual y usando de las atribuciones y facultades que me confiere el Real decreto fecha 1.^o de Febrero último, he dispuesto publicar esta circular á fin de que en lo sucesivo y bajo su más estrecha responsabilidad personal, los Alcaldes cuiden de enterarse y cumplir en lo que á ellos concierna, cuanto las condiciones de los citados pliegos previenen y muy principalmente provean á los pastores de los certificados que ordena la condición 14 del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 195, correspondiente al día 3 de Septiembre último, los que irán además provistos de las licencias y relaciones que señalan las condiciones 3.^a y 19 del mismo, documentos que presentarán á los empleados del Ramo y Guardia civil siempre que se los pidan, encargando á estos funcionarios den cuenta inmediata á esta Jefatura de la falta de cumplimiento á cuanto en la presente circular se ordena para exigir á los Alcaldes

las responsabilidades á que se hagan acreedores.

Logroño 8 de Abril de 1901.—
El Ingeniero Jefe, Fernando Sa-lazar.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 1.^o DE ABRIL DE 1901.

En la ciudad de Logroño á primero de Abril de mil novecientos uno, y siendo la hora de las siete y media, se reunieron bajo la presidencia del señor D. José María Arnedo, los señores que á continuación se expresan:

Vicepresidente. Sr. González.

Vocales..... Sr. Alonso.

» Barajas.

Secretario..... Sr. Eguiluz.

Facultativos.... D. Joaquín Azpiroz.
» Marco Antonio
Díaz de Cerio.

Talladores..... D. Basilio Almería.
« Manuel Rico.

Discordia..... D. Valentín Labaca.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó un oficio en el que se participa el nombramiento del Sr. Coronel D. Cruz González Irigorri para Vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento y el del Sr. D. Joaquín Azpiroz para Médico militar de la misma.

El Sr. Presidente dirigió un cariñoso saludo al Sr. González expresando su complacencia por este nombramiento que facilitaría notablemente las tareas de la Comisión mixta por las excepcionales condiciones que concurrían en el agraciado, al cual ofrecía desde luego el testimonio de toda su consideración personal.

Los Sres. Vocales de la Comisión se adhirieron á las manifestaciones del Sr. Presidente.

El Sr. González dió las más expresivas gracias por la cariñosa acogida de que había sido objeto y ofreció su concurso y testimonio de su consideración personal á todos los Sres. Vocales de la Comisión mixta.

Se leyó un oficio participando haber sido designado para la observación de mozos útiles condicionales al Médico primero del Regimiento Caballería de Albuera D. Francisco Domingo Ortes y suplente á D. Joaquín Azpiroz.

Se leyó una certificación expedida por el Sr. Arquitecto de la Diputación haciendo constar que la talla existente en la Sala de Sesiones de la Comisión mixta se halla ajustada á las alturas que señala la ley de Reclutamiento.

Se dió principio al juicio de exenciones, siendo llamados los mozos del pueblo de

ABALOS

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. José Arcos Ladrón de Guevara. Voluntario en el Regimen-

to de Guipúzcoa. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 6. Millán García Pozo. Medido y alcanzando la talla de un metro trescientos cincuenta milímetros, se le excluyó totalmente del servicio con arreglo al caso 3.^o, art. 80 de la ley.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Ciriaco García Alvarez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 2. José María Cobo Gómez. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio conforme al caso 1.^o, art. 83 de la ley.

ANGUCIANA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 6. Adolfo Arenilla Rosada. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 7. Trinidad Conde Martínez. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 3. Restituto González Azofra. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Tiburcio Martínez Lumbreras. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

BRÍÑAS

REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Cecilio Vega Vélez. Declarado soldado condicional por el Ayuntamiento por ser hermano gemelo del mozo número 1 del mismo reemplazo llamado Ignacio:

Considerando que la excepción de que se trata únicamente puede prevalecer cuando á los dos les corresponda servir en cuerpo activo, en cuyo caso se reformará la clasificación del que hubiese sacado el número mayor, precepto establecido en el apartado 1.^o, regla 10.^a, art. 88 de la ley:

Considerando que por ahora no es posible fijar si los dos mozos han de servir en cuerpo activo, se acordó anular el acuerdo del Ayuntamiento reservando á las partes el derecho de alegar la excepción en tiempo oportuno en el cual se hará si procediese la reforma de la clasificación del mozo.

Núm. 3. Benito Rojas Fernández. Exceptuado sin reclamación por mantener á un hermano huérfano y menor de 17 años. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 6. José Blanco Seisas. Exceptuado en dicho reemplazo como comprendido en el caso 10, artículo 87 de la ley. Se acordó ordenar al Ayuntamiento revise la excepción remitiendo copia del expediente y del acuerdo que adopte.

Núm. 9. Carlos Doa ínguez Mi-nueta. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Pedro Vélez Gamarrá. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

CELLORIGO

REEMPLAZO DE 1899.

Número 1. Ignacio Gómez Castillo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

CIHURI

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Máximo Fernández Cantera. Recluido en el Manicomio provincial en concepto de alienado. Se acordó interesar al Sr. Médico Director de dicho Establecimiento remita certificación en que se haga constar la dolencia que padece y el estado en que se encuentra con relación al día de hoy.

Núm. 4. Agapito Alonso Ruiz. Medido y no alcanzando la talla de activo, se le excluyó temporalmente con arreglo al caso 2.^o, art. 83 de la ley.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 4. Damián Serrano Mía-ve. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

FONCEA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Cristino Sáez Ruiz. Medido y alcanzando la altura de 1'495 metros, se le excluyó totalmente del servicio con arreglo al caso 3.^o, artículo 80 de la ley.

Núm. 2. Carmelo Mediavilla Sandoval. Medido, fué considerado hábil para activo. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 4. Feliciano Castillo Villanueva. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Eleuterio Arnáiz Anguiano. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

FONZALECHE

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Claudio Ezcurra Fernández Trichuelo. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente que justifique los demás extremos de la excepción concediendo para ello el término de quince días, transcurridos los cuales, el Alcalde deberá remitir el expediente á la Comisión.

Número 2. Máximo Fernández Archaga. Alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido un hermano mayor de 17 años, fué considerado apto para el trabajo:

Considerando que dicho hermano priva al mozo de la cualidad de hijo único:

Vistos el caso 2.º, art. 87, caso 3.º, regla 1.ª y 6.ª del 88, se acordó declarar soldado.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 1. Hipólito Valgañón Rey. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

GALBÁRRULI

REEMPLAZO DE 1899.

Número 1. Vicente Angulo Pérez. Procesado por el Juzgado de instrucción del partido de Haro, y en prisión en la cárcel de Logroño. Se acordó rogar al Sr. Juez de instrucción del partido de Haro remita certificación en que se haga constar el estado en que la causa se encontraba el día 3 de Marzo y el que tenga en la actualidad.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Patricio Gómez del Val Loria. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

GIMILEO

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Niceto Torres García. Medido, alcanzando la talla de 1'501 metros, se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 2.º, artículo 83 de la ley.

BRIONES

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Robustiano Andino Ruesga. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Se acordó ordenar al Alcalde remita copia de la escritura relativa a la venta de una casa de la propiedad del padre.

Núm. 2. Anselmo Francia Fernández. Extinguiendo condena. Se acordó reclamar del Sr. Presidente de la Audiencia provincial testimonio de la sentencia en su parte dispositiva.

Núm. 3. Valentín Nanclores Gutiérrez. Reconocido, fué declarado inútil. Medido, fué considerado corto para activo. Se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo a los casos 1.º y 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 5. Guillermo Ruiz Pareda. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 14. Florencio García San Martín. Reconocido, fué declarado útil. Medido y no alcanzando la talla de activo, se le excluyó temporalmente del servicio conforme al caso 2.º, artículo 83 de la ley.

Núm. 18. Santiago García Martínez. Hijo de padre impedido y po-

bre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 23. Natalio Araizo García. Medido y no alcanzando la talla de activo, se le declaró excluido temporalmente del servicio.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 2. Tomás Perea Ortún. Exceptuado en dicho reemplazo como comprendido en el caso 10, art. 87 de la ley. Se acordó ordenar al Ayuntamiento revise la excepción y remita copia del expediente y fallo que adopte.

Núm. 7. Felipe Perea León. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó pasara a observación.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 4. Padre Bañuelos Peñafiel. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 6. Doogracias Orive Urtiaga. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 12. Julián Díaz Sáenz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 8. Luis Pérez Crespo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se confirmó el fallo. Medido, fué considerado corto para activo. Se le declaró exceptuado y excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º, art. 87 y caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 20. Pantaleón Iglesias Ruiz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

CASALARREINA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 3. Eriberto Porres Fernández. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Saturnino Puertas Azofra. Medido por el Sr. Almería le adjudicó la talla de 1'497 metros. Medido por el Sr. Rico, fué consignada la talla de 1'500 metros. Tallado para dirimir la discordia por el Sr. Labaca, fijó la estatura de 1'500 metros. Se le excluyó temporalmente con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 5. Marcelino Lahera Quintanilla. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 6. Modesto Castro Ortiz. Voluntario en el segundo Regimiento de Zapadores Minadores. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 7. José Gómez Ruiz de la Cuesta. Medido, alcanzando la talla

de 1'499 metros, se le excluyó totalmente del servicio, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 12. Sabino Pérez Zabala. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 9. Miguel Vadillo Dorado. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 3. Aquilino Terrazas Sáez. Exceptuado sin reclamación como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre:

Resultando que un hermano del mozo llamado Rufino y mayor de 17 años no puede presentarse a ser reconocido por hallarse enfermo, se acordó ordenar al Alcalde participe el día en que se halle en disposición de trasladarse a la capital.

Núm. 7. Isidro Zuñeda Vizcarrá. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre:

Resultando tiene un hermano llamado Wenceslao que cumple 17 años el día 28 de Septiembre del año actual.

Vista la Real orden de 29 de Diciembre de 1900 inserta en la *Gaceta de Madrid* del 3 de Enero, se acordó desestimar dicha excepción y ordenar al mozo se presente ante esta Comisión a ser tallado el día 22 del mes corriente y hora de las ocho.

Núm. 9. Félix Orrantía Perea. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 10. Casimiro Moral Caperos. Reconocido y considerado inútil, se adoptó el mismo acuerdo que con el mozo anterior.

Núm. 11. Victorino Sáez Orrantía. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerándolo impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

CASTAÑARES DE RIOJA.

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Leginos Martínez Martínez. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó fuera sometido a observación.

Núm. 4. Emeterio Gibaja Pérez. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 5. Lucilo Ochoa Guardamino. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 9. Eulogio Riaño Gómez. Medido y alcanzando la estatura de 1499 milímetros, se le excluyó totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 4. Pedro Gómez Barrón. Exceptuado como hijo de viuda po-

bre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 8. Fernando Izquierdo Ruiz. Exceptuado en años anteriores por tener un hermano sirviendo en el Ejército:

Resultando que en el actual no ha practicado el Ayuntamiento la revisión de la excepción que venía disfrutando, se acordó ordenarle lo verifique remitiendo copia certificada del acuerdo que adopte.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 5. Marcelino Lameda Sáez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

OCHÁNDURI

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Tomás Angulo Díez. Medido y alcanzando la talla de 1'537, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 2. Benito Espejo Ruiz Ollalla. Alegó mantener a una hermana huérfana menor de 17 años. No presentándose la hermana a ser reconocida, se acordó lo verifique el día 22 del mes actual.

OLLAURI

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Julio Larrea Manzanos. Reconocido, fué declarado inútil. Excluido temporalmente del servicio militar.

Número 3. Doogracias Martínez Amurrio. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 4. Domingo Somaloma Ruiz; y

Núm. 5. Román Ruiz Soto. Reconocidos y considerados inútiles, se les excluyó temporalmente del servicio militar.

RODEZNO

REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Julián Barona Viniegra. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 6. Simón Soto González. Reconocido, fué considerado inútil. Medido, alcanzó la estatura de 1'540 metros. Se acordó declarar excluido temporalmente del servicio militar, conforme a los casos 1.º y 2.º del art. 83 de la ley.

Núm. 7. Daniel González Rojas. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. No acompañando al expediente certificación en que conste el estado de viuda de la madre, casamiento de un hermano, así como la pobreza de éste, y que su esposa no ejerce industria alguna lucrativa, se acordó ordenar al Alcalde remita documentos que justifiquen dichos extremos, concediéndole para ello el término de quince días.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 4. Leonardo Bañares Martínez. Exceptuado como hijo de

viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 6. Domiciano Santa Benito. Alegó ser hijo único de padre pobre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Pascual Manzanos Laorden. Medido y alcanzando la estatura de 1'545 metros, se le declaró soldado.

Núm. 3. Daniel San Martín Canta. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 4. Andrés Carro García. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 6. Segundo Ugarte Hermosilla. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

CUZCURRITA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Benito Iñiguez Martínez de Ternero. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio militar, conforme al caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 5. Estanislao Herrán González. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 11. Jesús Tobalina Sada. Medido y alcanzando la talla de 1'528 metros, se le excluyó temporalmente del servicio conforme al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 12. Isaias Surraca Cárcamo. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Lorenzo Conde Santa Cruz. Medido y alcanzando la estatura de 1'545 metros, se le declaró soldado.

Núm. 5. Damián Arana Corcuera. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 7. Leoncio Arce Corral. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 9. Benito Cantabrana Mateo. Alegó mantener á un hermano huérfano, menor de 17 años y fué exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 11. Lázaro Cantabrana Cárcamo; y

Núm. 12. Arturo Hidalgo Villanueva. Exceptuados sin reclamación como hijos de padre sexagenario y pobre. Vistos los expedientes, se confirmaron los fallos.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Rosendo Junquera Salazar. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 2. Félix Cornejo Eguiluz. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 8. Manuel Losa Puente. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 10. Teodosio Marcella Fernández. Expuso ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 12. Gregorio Castillo Puente; y

Núm. 13. Alberto Ruiz Abad. Exceptuados sin reclamación como hijos de padre sexagenario y pobre. Revisados los expedientes, se confirmaron los fallos.

SAJAZARRA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Simeón Barahona López. Medido, y alcanzando la talla de 1'501 metros, se le excluyó temporalmente del servicio militar, con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 6. Miguel López Manzanedo. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio militar, conforme al caso 1.º, art. 83 de la ley.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Baldomero Gómez Gómez. Exceptuado como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

TIRGO

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Cayo Barriocanal Ibeas. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 2. Lorenzo Gordo Barahona. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 3. Vicente Beltrán Besga. Reconocido y declarado inútil, se acordó excluirlo temporalmente del servicio militar, conforme al caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 5. Juan Lafuente Madañaga. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 8. Isaac Fernández Barahona. Voluntario en el primer Batallón de Artillería de Plaza, de guarnición en Barcelona. Se acordó solicitar certificado de existencia.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 1. Juan Leiva Barriocanal. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 3. Evaristo Díaz. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Re-

visado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 6. Gervasio Barriocanal Vitoria. Expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 3. Paulino García Pandal. Exceptuado en años anteriores por haber fallecido un hermano sirviendo en el Ejército de Cuba. Justificado este extremo, se acordó ordenar al Alcalde remita certificaciones en que se haga constar la existencia de los padres.

Núm. 5. Manuel Fresno Martínez; y

Núm. 6. Pedro Plácido Valderrama Martínez. Reconocidos y declarados inútiles, se les excluyó temporalmente del servicio militar, conforme al caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 7. Restituto Barahona Manzanedo; y

Núm. 8. Indalecio Revuelta Arce. Exceptuados como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se confirmaron los fallos.

VILLALBA DE RIOJA

REEMPLAZO DE 1899.

Número 2. Anastasio Muga Pampliega. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 3. Vicente Fernández Gómez. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Julián Arce Pinedo. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio militar conforme al caso 1.º, art. 83 de la ley.

TREVIANA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 6. Guillermo Díez Abad. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre pobre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Victoriano Díez Bóveda. Expuso ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 12. Jenaro Ibáñez Tamayo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

ZARRATÓN

REEMPLAZO DE 1899.

Número 1. Pedro Angulo García; y

Número 3. Ciriaco García Ruiz. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se confirmaron los fallos.

El señor Presidente ha advertido á los interesados que, contra los acuerdos adoptados por la Comisión mixta, pueden interponerse recursos de queja ó nulidad, según los casos, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Goberna-

ción, por conducto de esta Comisión, dentro del término de quince días y exhibiendo la cédula personal, todo ello en armonía con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la ley de Reclutamiento.

En vista de lo resuelto en Real orden de 27 de Marzo último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 29 del mismo, que declara en suspenso por este año la aplicación de la Real orden de 31 de Julio último, y dispone que la observación de útiles condicionales se practique en la forma en que venía haciéndose, con arreglo al art. 28 del Reglamento de exenciones físicas vigente; se acordó designar para que se encargue de dicha observación, así como la de los padres, abuelos ó hermanos de mozos, en concepto de Médico civil, á D. Eduardo Orío, dando conocimiento de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador militar de la provincia, Médico Director del Hospital, interesado y Comisión provincial.

En este acto se presenta la hermana del mozo Benito Espejo Ruiz Ollalla, número 2 del sorteo de Ochánduri y perteneciente al reemplazo de 1898, la cual debía ser reconocida ante esta Comisión para resolver la excepción alegada por el mismo y que anteriormente la Comisión había resuelto se presentase á ser reconocida el día 22. Habiendo salido de la casa Diputación los señores Facultativos en la creencia que habían terminado los reconocimientos, y expuesto por dicha hermana los perjuicios que se la seguían para trasladarse al pueblo y regresar á la capital el 22, se acordó fuese reconocida el día 3 del corriente, á las siete y media.

Se levantó la sesión. — El Secretario, F. Galo Eguiluz.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción del partido.

Hace saber: Que por providencia de hoy y con motivo de haber cesado en su cargo de Procurador D. Cleto Ruiz y Carrillo, á su instancia he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de seis meses contados desde la fecha en que tenga lugar, puedan hacerse las reclamaciones consiguientes contra la fianza que garantiza para el ejercicio del cargo, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Logroño á tres de Abril de mil novecientos uno. — M. Eduardo García de Juan. — Por su mandato, Pablo Apellániz.